

del Decreto Legislativo N. 1456 y la cooperación laboral entre entidades del Sector Público.

046-2020-AP/C/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, D. Leg. N. 1456, 2020, CM6-2020). ser confundida con la figura de 'Además, como está previsto en las disposiciones, al Servidor Civil corresponden las figuras de desplazamiento de personal por causas de origen público que venía percibiendo. Este pago sigue siendo asumido por la entidad de origen.

En ese sentido, si se utiliza la figura de cooperación laboral entre entidades del Sector Público, no deben aplicarse las reglas de destaque ni de desplazamiento, previstos en otras normas de Servicio Civil o de Empleo Público.